

# ACORDADAS AÑO 1977

## Nº 6274 - 6381

ACORDADA 6274 – DESIGNA PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 1977  
ACORDADAS 6275 A 6279 – DESIGNACIONES DE FUNCIONARIOS Y MAGISTRADOS  
ACORDADA 6280 – FIJA DEL HORARIO DE LAS OFICINAS DESDE EL 7/3/76 HASTA NUEVA

### RESOLUCIÓN

ACORDADA 6281 – DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS  
ACORDADA 6282 – DESIGNA REGULADOR DE HONORARIO DE CONTADORES  
ACORDADA 6283 – SOLICITA VENIA PARA DESIGNAR MINISTROS TRIBUNALES DE  
APELACIONES  
ACORDADAS 6284 A 6285 – DESIGNACIONES DE MAGISTRADOS  
ACORDADA 6286 – DESIGNACIONES DE DEFENSORES DE OFICIO  
ACORDADA 6287 – NOMBRAMIENTO DE SÍNDICOS  
ACORDADA 6288 – DESIGNACIONES DE DEFENSORES DE OFICIO  
ACORDADAS 6289 A 6301 – DESIGNACIONES DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

ACORDADA 6302 – OFICINA CENTRAL DE NOTIFICACIONES – *Modifica la Acordada 4332*

En Montevideo, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros Doctores Don Francisco José Marcora -Presidente- Don Carlos H. Dubra, - Don Rómulo Vago,- Don Sabino Dante Sabini,-y Don José Gatto de Souza,-por ante el infrascripto Secretario,

DIJO

Que atento a la experiencia recogida desde la instalación de la Oficina Central de Notificaciones;

A la posibilidad, actual de dotar a este servicio de los medios materiales y recursos humanos suficientes para la ampliación de su labor;

A que la extensión de la actividad de esta Oficina a mayor número de despachos judiciales, la unificación del sistema de notificaciones a domicilio en el departamento de Montevideo, aplicándolo a la totalidad de las diligencias que deban practicar, con las salvedades que se expresan, los Tribunales y Juzgados de las materias civil, de hacienda y de lo contencioso administrativo, aduana, de menores, del trabajo y los de Paz de dicho Departamento con la consiguiente supresión del cometimiento de estas diligencias dentro de sus límites, así como las demás reformas de trámite que se introducen, provocarán un más ágil cumplimiento de estas diligencias y un mejor aprovechamiento de los recursos de la Administración de Justicia;

A lo dispuesto por la Ley 13.355 de 17 de agosto de 1963, (arts. 5, 10 y 11).-

### DISPONE:

1) Sustitúyense las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título 1 de la Acordada Nº 4.332 de 30 de marzo de 1966 (Repertorio de Acordadas y Resoluciones Suprema Corte de Justicia, pag. 125), por las siguientes:

#### CAPITULO II.- Oficina Central de Notificaciones.-

Artículo 8º- Para el cumplimiento de las notificaciones a domicilio que deban practicarse por las Oficinas de los Tribunales de Apelaciones en lo Civil, del Trabajo, de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo y de los Juzgados de Paz de Montevideo, establécese una Oficina Central que su denominará "Oficina Central de Notificaciones" y funcionará independientemente de las Oficinas de los referidos Tribunales y Juzgados.-

Igualmente queda incluido en el régimen de este artículo, los Juzgados Letrados de Menores, los Juzgados Letrados de Trabajo y los Juzgados Letrados de Aduana, con excepción de aquellas notificaciones y diligencias, citaciones, que por su naturaleza y urgencia se realizan con utilización o por medio de la Policía.-

Será dirigida por un Jefe, secundado por un Sub-Jefe, con categoría presupuestal de Actuario y Actuario Adjunto de Juzgado letrado respectivamente, para cuyo desempeño se requerirán las mismas calidades que para el cargo de Actuario (C.O.T. art. 201; Ley Nº 13.640 de Programa 16.03).-

El personal de la Oficina Central será integrado por la Suprema Corte de Justicia con funcionarios extraídos de los distintos Programas del Inciso 16 - Poder Judicial- según las necesidades del servicio.-

Artículo 9º.- La dirección de la Oficina formulará y elevará a la Corte para su aprobación el proyecto de Reglamento Interno de la Misma.-

Artículo 10º- El Radio Judicial de notificaciones para los Juzgados Letrados y cada uno de los Juzgados de Paz del departamento de Montevideo, coincidirá con los límites de este Departamento (arts. 10 y 16 Ley Nº 13.335).-

Artículo 11º.- Todas las notificaciones a domicilio a realizarse dentro de este radio, correspondientes a los expedientes que tramitan ante las Oficinas de los Tribunales y Juzgados mencionados en el artículo 8º de esta Acordada, así como los que se comisionen, a alguno de esos Juzgados por magistrados de otros Departamentos de la República, serán realizados por la Oficina Central de Notificaciones.-

Artículo 12º.- A fin de que la Oficina Central de Notificaciones de cumplimiento cabal a sus cometidos, cada Juzgado expedirá en el plazo máximo de tres días hábiles a partir de la fecha del auto a notificar, con el visto bueno de un Actuario, los recaudos con que hayan de ser practicadas las notificaciones.-

Dichos recaudos constituirán fórmulas impresas en juegos por triplicado para cada notificación, caracterizados por colores distintos, numerados correlativamente por Juego, correspondientes respectivamente a "Actuación", "Control" y "Cedulón", - que se llenarán a máquina en copias simultáneas.-

La Primera de los fórmulas, "Actuación" en la que se extenderá constancia fehaciente de la notificación y fecha en que se practicó, se agregará al respectivo expediente, la fórmula de "Control" su enlazará por la Oficina Central de Notificaciones por fecha y Tribunal o Juzgado remitente;- la fórmula "Cedulón" se utilizará para el caso de tener que realizarse la notificación mediante este anuncio.-

Los recaudos contendrán las siguientes constancias comunes sin perjuicio de las características, menciones y notas que corresponda a cada uno según su distinto fin:- Juzgado de origen;-sello de la Oficina,-carátula del expediente;- ficha y número o libro y folio;-nombre y apellido de la persona a notificar; domicilio;-número, fecha y transcripción del texto, y firma del auto, resolución o diligencia a notificar; número de copias de escrito y demás documentos que se acompañen; fecha de expedición del recaudo; visto bueno del Actuario.

De todos estos recaudos devengarán tributos el de "Actuación" y el de "Cedulón" si este fuera dejado en el domicilio de la persona a quien se practica la diligencia.-

Artículo 13º.- La entrega de los recaudos a la Oficina Central de Notificaciones conjuntamente con las copias necesarias para la diligencia se hará diariamente bajo recibo que otorgará la Oficina, a cuyo efecto los Juzgados llevarán un libro donde asentarán la fecha de remisión, numeración que corresponde al juego de recaudo, ficha del expediente a que pertenecen; número de la resolución a notificar o, en su caso, de la diligencia que debe ser notificada;-señalamiento, certificado de prueba, liquidación de tributos, etc., y dejarán constancia en la actuación de la fecha de remisión y número de los formularios remitidos.-

Cuando se trate de audiencias o de cualquier tipo de señalamiento que deba-ser notificado por la Oficina Central de Notificaciones, las fechas de los mismos se fijarán con la antelación suficiente para la práctica de la notificación respectiva.-

La Oficina Central de Notificaciones dispondrá como máximo de cinco días hábiles para efectuar las diligencias su cargo y devolverá el recaudo correspondiente al Tribunal o Juzgado de origen, con un procedimiento similar al de su recepción, dentro del sexto día hábil de haberlo recibido.- Para la recepción y devolución de los recaudos referidos, la Oficina Central de Notificaciones organizará, con personal a su carga un servicio diario entre los Tribunales y Juzgados con los que les corresponda actuar.-

Artículo 14º.- Si la expedición de los recaudos por los Tribunales y Juzgados no se ajustare al plazo previsto en el artículo 12 de esta Acordada, o su entrega efectiva no se efectuara en el primer día hábil siguiente al de la fecha de expedición, la Oficina Central de Notificaciones dará cuenta del hecho a la Suprema Corte de Justicia, en su informe mensual, sin perjuicio de cumplir la diligencia de notificación.-

Sí al sexto día de entregados los recaudos a la Oficina Central de Notificaciones, no hubiese sido devuelto por éste el correspondiente al Tribunal o Juzgado, éste lo reclamará de inmediato por intermedio de su Secretaría Actuaría; y si aquel no fuera recibido al siguiente día hábil inmediato con las notificaciones cumplidas, el Tribunal o Juzgado tomará nota de la omisión y comunicará mensualmente a la Corte las omisiones constatadas.

Artículo 15º.- El Jefe y el Sub-Jefe de la Oficina Central de Notificaciones tienen para cumplir sus cometidos las mismas responsabilidades que establecen para los Actuarios, los Códigos de Procedimiento Civil y de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.-

Artículo 16º.- Los funcionarios de la Oficina Central de Notificaciones dispondrán del número de carnets de Libre Tránsito otorgados por la Empresa de Transporte de la Capital, que determine la Suprema Corte de Justicia, los que serán adjudicados entre ellos por la Dirección de la Oficina.-

En cuanto esas facilidades no fueran suficientes para cubrir las necesidades de locomoción de la tarea la Suprema Corte de Justicia a solicitud fundada de la Dirección de la Oficina, proveerá los recursos y medios necesarios para su cumplimiento.-

Disposiciones transitorias:

II) Este régimen comenzará a regir el día 15 de agosto de 1977 debiendo cumplirse, por la Oficina Central de Notificaciones, las notificaciones de las resoluciones o diligencias dispuestas por los respectivos Tribunales y Juzgados desde esa fecha inclusive en adelante.-

III) La Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, suministrará a los Tribunales y Juzgados, los formularios impresos y numerados a que hacen referencia los artículos 12 y siguientes en la presente Acordada.

IV) Que se comunique.

-----

**ACORDADAS 6303 A 6323 – DESIGNACIONES DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS**

**ACORDADA 6324 – FERIA JUDICIAL MENOR**

**ACORDADA 6325 – VISITA DE CÁRCELES Y CAUSAS**

**ACORDADA 6327 – DESIGNACIONES DE FUNCIONARIOS**

**ACORDADA 6328 – DISTINTIVOS DE LOS MINISTROS DE LA CORPORACIÓN**

**ACORDADAS 6329 a 6332 – DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS Y MAGISTRADOS**

**ACORDADA 6333 - DESIGNACIÓN DE REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES**

**ACORDADAS 6334 A 6336 – DESIGNACIONES DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS**

**ACORDADA 6337 – INVITACIÓN AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**ACORDADAS 6338 y 6339 – DESIGNACIONES DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS**

**ACORDADA 6340 – DISTRIBUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LOS EX JUZGADOS LETRADOS**

**NACIONALES DE HACIENDA Y DE LOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**ACORDADA 6341 – DESIGNACIONES DE MAGISTRADOS**

**ACORDADA 6342 – VISITA ANUAL DE CAUSAS CRIMINALES**

**ACORDADA 6343 – VISITA ANUAL DE CAUSAS CRIMINALES**

**ACORDADA 6344 – DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS**

**ACORDADAS 6345 A 6373 – DESIGNACIONES DE MAGISTRADOS**  
**ACORDADA 6374 – FERIA JUDICIAL MAYOR**  
**ACORDADAS 6375 A 6381 – DESIGNACIONES DE MAGISTRADOS**

-----